



RADICACIÓN N° 1100131050312017005200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia que antecede, la secretaría se permite practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia de la siguiente forma:

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada **JOSÉ ANTONIO TORRES DONADO** y a favor del ejecutante **LUIS FELIPE TOBÓN ROJAS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios 1 Unidad)	\$ 9.100
Total, liquidación	\$ 309.100

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho, se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 309.100; monto a cargo de la parte ejecutada **JOSÉ ANTONIO TORRES DONADO** y a favor del ejecutante **LUIS FELIPE TOBÓN ROJAS**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que presenten la respectiva liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 13 de agosto de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70b3b7d8a5915f4453ef15f5519c186ab0b7c036dab3884ff6f2cd141c8d4f87

Documento generado en 08/09/2020 07:47:29 p.m.



Radicación n° 11001310503120170005600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó un acto administrativo por medio del cual pretende dar cumplimiento a la obligación adeudada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó copia de la resolución No. SUB 78412 del 24 de marzo de 2020, por medio de la cual pretende dar cumplimiento a la obligación adeudada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado pondrá en conocimiento de la parte ejecutante la resolución allegada con el fin de que realice los pronunciamientos correspondientes.

De lo anteriormente indicado, se

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la resolución No. SUB 78412 del 24 de marzo de 2020, allegada por **COLPENSIONES** con el fin de que en el término de ocho (08) días, realice los pronunciamientos s correspondientes.

Vencido el término correspondiente, se procederá a resolver respecto de la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 096.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

6ae8136c13c291463cfd9900f0db007ac8e8000ebb27dd970a126741d3c729e8

Documento generado en 08/09/2020 07:48:03 p.m.



Radicación n° 11001310503120190044700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente a que se realice la notificación electrónica a las vinculadas LICETH DANIELA NAVARRO y NATHALIE NAVARRO ALVAREZ, hijas del causante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación electrónica a las vinculadas LICETH DANIELA NAVARRO y NATHALIE NAVARRO ALVAREZ a las direcciones de correo señaladas por el apoderado de la parte actora, esto es, nathalienavarroalvarez@hotmail.com y liseth_0412@hotmail.com. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 096.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222b55753cf6bd726cc0faef049801107d773dd039c3b7679bb068c3e938bd99**

Documento generado en 08/09/2020 07:48:33 p.m.



RADICACIÓN N° 1100131050312019006700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, dando cumplimiento a lo ordenado en la audiencia que antecede, la secretaría se permite practicar la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia de la siguiente forma:

- Costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada **HEALTHFOOD S.A** y a favor de la señora **MARÍA NANCY CASTILLO VARGAS**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 438.901
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos (Citatorios y avisos 9.100 C/u)	\$ 21.000
Total, liquidación	\$ 459.901

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho, se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de \$ 309.100; monto a cargo de la parte demandada **HEALTHFOOD S.A** y a favor de la señora **MARÍA NANCY CASTILLO VARGAS**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 13 de agosto de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 078.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71ad5669d322a9ae671e98a99b3ad19911f7a19e2e718ff6f80bfd115d3ebce9

Documento generado en 08/09/2020 07:54:31 p.m.



Radicación n° 11001310503120190070600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada BANCO DE BOGOTÁ S.A. presentó escrito de contestación de la demanda y de su reforma dentro de los términos de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, a pesar de observar que en el encabezado del escrito de contestación se hace referencia a la demanda, no se evidencia escrito independiente donde el apoderado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda, por lo que se inadmitirá la contestación en este sentido.

Ahora bien, verificado que el escrito de contestación de la reforma de la demanda presentado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la reforma por parte de esta entidad.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la contestación de demanda presentada por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **NESTOR ENRIQUE MORALES ARTEAGA** identificado con el número de C.C. N° 1.022.974.361 y titular de la T.P. 338.006 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

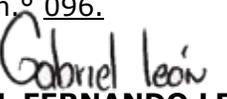
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

<p>Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy <u>09 de septiembre de 2020</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>096</u>.</p> <p> GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

969a662023dab8f10379abbf06135dbe859cf807b90635b6dbedac3e155148fd

Documento generado en 08/09/2020 07:49:23 p.m.



Radicación n° 11001310503120190072900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el 14 de septiembre de 2020 a las 10:00 am debe ser aplazada, teniendo en cuenta que por error involuntario se fijó con anterioridad otra audiencia a la misma hora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia programada dentro del proceso de la referencia para el 14 de septiembre de 2020 a las 10:00 am.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el jueves ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020). A las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) con el fin de practicar la audiencia dejada de realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 096.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdce9f4627c940f4618d51b59d92abd5760acf1933ecf21743b00ab7352311e6

Documento generado en 08/09/2020 07:50:10 p.m.



Radicación nº 11001310503120200001100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.** dentro del termino de ley presentó escrito de contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (4:00 pm) del miércoles siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT.**

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **FABIO HERNÁN ORTIZ RIVEROS** identificado con el número de C.C. 79.240.101 y titular de la T.P. 145.538 del C. S de la J. como apoderado de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.,** conforme a poder allegado con el escrito de contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



EMG

Juzgado Treinta y Uno Laboral
Firmado Por:
del Circuito de Bogotá, D.C.

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Hoy 09 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por
añotación el Estado n.º 096.

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 1712/99 y el decreto reglamentario 2364/12

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Código de verificación:

6d9105a905f8aa745dfecfba2b51b69993b0425cbfceb95d67c837a8de043d60

Documento generado en 08/09/2020 07:52:03 p.m.



Radicación n° 11001310503120200004300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que la demandada **AGROTRANS DEL TOLIMA S.A.S.** no contestó la demanda dentro del término que se concedió en auto del 03 de agosto de 2020.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que a pesar de haber transcurrido el término otorgado por el despacho en el numeral cuarto del auto del 03 de agosto de 2020, la demandada **AGROTRANS DEL TOLIMA S.A.S.**, no allegó escrito de contestación, toda vez que fue notificado el 05 de agosto de 2020 y contaba hasta el 24 de agosto de 2020.

Por otro lado, es la oportunidad para requerir nuevamente al apoderado de la parte demandante, para que aporte al proceso los Certificados de Existencia y Representación de las sociedades (I) **TRASLADAMOS LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES S.A.S** (II) **CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA** (III) **ANITA CARGA S.A.S** (IV) **LOGISTICA COOPERATIVA** (V) **AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A.** (VI) **TRANSPORTES DEL QUINDÍO S.A** (VII) **VIA CARGO S.A.S.**

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de **AGROTRANS DEL TOLIMA S.A.S.**

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la parte demandante, doctora **SOL ÁNGELA DEL PILAR SANDOVAL POLOCHE**, para que aporte al proceso los Certificados de Existencia y Representación de las sociedades (I) **TRASLADAMOS LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES S.A.S** (II) **CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA** (III) **ANITA CARGA S.A.S** (IV) **LOGISTICA COOPERATIVA** (V) **AGROINDUSTRIALES DEL TOLIMA S.A.** (VI) **TRANSPORTES DEL QUINDÍO S.A** (VII) **VIA CARGO S.A.S.** esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de las sociedades y su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 096.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario



Firmado Por:

**LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bac52474a11d11894105eb8727550287407d9c7ae6fcbd47c55170c11a28ad90

Documento generado en 08/09/2020 07:52:32 p.m.



Radicación n° 11001310503120200008800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó cumplimiento al requerimiento del Certificado de Existencia y Representación de la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el cumplimiento del requerimiento, ordenado en auto del 10 de agosto de 2020, el apoderado de la demandante, aporta Certificado de existencia y representación de la demandada CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la notificación de la entidad **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.**, a la cual se le deberá notificar la presente decisión junto con el auto que admitió la demanda.

Por secretaría envíese la comunicación electrónica a Jaime.celis@centronacionaldeoncologia.com conforme a Certificado de Existencia y Representación, allegado en cumplimiento a requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

EMG

Firmado Por:

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de septiembre de 2020, se
notifica el auto anterior por anotación el
Estado n.º 096.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec4b876758023a27befe85da4c256d617170846af3fe8ffe45a9a29bb0024ae

Documento generado en 08/09/2020 07:53:03 p.m.



Radicación n° 11001310503120200016300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho de la señora Juez informando que el apoderado del **INSTITUTO DE HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PÍAS**, dentro del termino de ley presentó escrito de contestación de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., ocho (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la entidad demandada **INSTITUTO DE HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PÍAS**, allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda, el cual una vez fue estudiado, se considera que cumple con los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por parte de esta entidad.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el correo electrónico del demandado JESUS ALBERTO LATORRE, sin embargo, conforme a las recomendaciones del gobierno nacional y teniendo en cuenta el Decreto 806 del 2020 articulo 8 párrafo 2, se adelantara el tramite con el fin de obtener el correo electrónico de JESUS ALBERTO LATORRE identificado con C.C. No. 76.303.763, oficiando a NUEVA EPS, para que aporte al plenario dirección electrónica conforme a información de base de datos.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **INSTITUTO DE HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PÍAS**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **LUZ GLADYZ DIQUE LOPEZ** identificada con el número de C.C. 42.877.815 y titular de la T.P. 86.733 del C. S de la J. como apoderado de **INSTITUTO DE HIJAS DE MARIA RELIGIOSAS DE LAS ESCUELAS PÍAS.**, conforme a poder allegado con el escrito de contestación de demanda.

TERCERO: OFICIAR a la **NUEVA EPS** para que aporte al plenario dirección electrónica de **JESUS ALBERTO LATORRE** identificado con C.C. No. **73.303.763** conforme a información que reposa en su base de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de septiembre de 2020, se
notifica el ^{EMG} auto anterior por
anotación el Estado n.º 096.

Firmado Por:


LUZ AMPARO ARMIENTO MANTILLA
GABRIEL PERALTA LEÓN RUIZ
JUEZ CIRCUITO
Secretario

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade0278637f7ccec8a7de30e063a59341e929c8ec0fe7113f268df9460887653

Documento generado en 08/09/2020 07:53:46 p.m.



Radicación: 11001310503120190076100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora juez, informando que la demandada **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** presentó escrito de contestación de demanda dentro del término de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, verificado que el escrito de contestación presentado por OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por esta entidad.

Por su parte, se aclara que la apoderada de la demandada OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. allegó documentos relacionados con la señora MARIA STELLA PEÑA MONTENEGRO identificada con la C.C. N° 51.659.574, los cuales no se tendrán en cuenta previendo que fueron anexados por equivocación.

Ahora bien, se evidencia de la notificación electrónica realizada por el apoderado de la parte actora el 10 de julio de 2020 a PORVENIR S.A. que los correos utilizados no coinciden con los señalados en el Certificado de Existencia y Representación actual, por lo que por secretaría se deberá elaborar nuevamente la notificación a la dirección dsadavi@porvenir.com.co.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **DANIELA GARCÍA CAMPOS** identificada con el número de C.C. 1.019.096.074 y titular de la T.P. 322.666 del C. S de la J, conforme a escritura pública allegada junto con la contestación, en calidad de apoderada de **OLD MUTUAL SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

TERCERO: POR SECRETARÍA líbrese comunicación electrónica a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a la dirección de correo señalada en Certificado de Existencia y Representación reciente, esto es, a dsadavi@porvenir.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 09 de septiembre de 2020, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N° 096.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1b8b88fd1d407bee548f72989af9a1fc9a1d6396bc375ad906c4b236dc141d**

Documento generado en 08/09/2020 07:55:00 p.m.